

RESOLUCION NUMERO 100
(9 de mayo 2017)

“Por la cual se suspenden los términos en los procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios, peticiones y demás actuaciones administrativas y misionales que se adelantan en la Contraloría General del Departamento del Chocó”.

LA CONTRALORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 13 de la Ley 610 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia instituye que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.

Que el artículo 9 de de la Ley 330 de 1996, determina que son atribuciones de Los Contralores Departamentales, además de lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, las siguientes:

“Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes departamentales y municipales que no tengan Contraloría e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse”.

Que el artículo 1° de la ley 610 de 2000, establece que el proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Que el artículo 13 de la Ley 610 de 2000 señala que el cómputo de los términos previstos en la presente ley se suspenderá en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-cho.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



Que el Comité Cívico por la Salvación y Dignidad del Chocó, ha programado realizar paro indefinido a partir del día 10 de mayo en el Departamento del Chocó por lo que no se podrá acceder a las instalaciones donde funciona la Contraloría, para el normal funcionamiento de las actividades, no siendo posible prestar el servicio inherente a la función pública encomendada.

Que por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 610 de 2000 y 118 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, y demás disposiciones concordantes, resulta inminente la suspensión de los términos en los procesos administrativos sancionatorios, de responsabilidad fiscal, peticiones y demás actuaciones administrativas y misionales que requieran el computo de términos que se encuentren adelantando en cada una de las áreas misionales de la Contraloría General del Departamento del Chocó.

En este orden de ideas, se hace necesario suspender los términos en todos y cada uno de los procesos administrativos sancionatorios, de responsabilidad fiscal, peticiones y demás actuaciones administrativas y misionales a partir del día 10 de mayo de 2017 hasta que se levante el paro indefinido, fecha en la cual se reanudarán los términos.

Que la suspensión de términos que se ordenara mediante este acto administrativo interrumpirá los términos de caducidad y prescripción, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 610 de 2000, como quiera que se trata de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito.

Que de igual forma se deberá tener en cuenta la suspensión de las actividades administrativas y misionales que normalmente se desarrollan en las dependencias de la Contraloría General del Departamento del Chocó.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:SUSPENDER, los términos en los procesos administrativos sancionatorios, de responsabilidad fiscal, peticiones y demás actuaciones administrativas y misionales que requieran el computo de términos que se encuentren adelantando en cada una de las áreas misionales de la Contraloría General del Departamento del Chocó, a partir del 10 de mayo de 2017 hasta que se levante el paro cívico.

Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!



ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, la suspensión de términos que se ordenara mediante este acto administrativo interrumpirá los términos de caducidad y prescripción, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 610 de 2000, como quiera que se trata de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez se levante el Paro Cívico, **REANUDAR** los términos en los procesos y actuaciones enunciados en el artículo primero de la presente Resolución, fecha en la cual se reabrirá la atención al público

ARTICULO CUARTO: Adoptar las medidas necesarias en las diferentes actuaciones que se encuentren en curso y en las cuales se computen términos, dejando la respectiva constancia en los diferentes expedientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


PAZ LEYDA MURILLO MENA
Contralora General del Departamento del Chocó

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094) 6712474
www.contraloria-cho.co.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



